

ADMINISTRACION GENERAL.

CALLE DE LAS PIEDRAS NUM. 47.

SUSCRIPCION MENSUAL— 25 PESOS.

NUMEROS SUELTOS 2 PESOS.

LA CRONICA.

REDACTOR EN JEFE.

D. JUAN RAMON MUÑOZ.



Table with columns for EUROPA and AMERICA, listing cities and dates.

Table for CORREOS Y DILIGENCIAS PARA EL INTERIOR, listing routes and schedules.

Table for CORREOS—Los dias 10, 20 y 30, listing various services.

Table for Para San Nicolas y Rosario, listing schedules for different routes.

Table for CORREOS DEL INTERIOR, listing schedules for internal mail.

ALMANAQUE.

Hoy 8—Santa Isabel, Reina de Portugal.

INTERIOR.

TIERRAS PUBLICAS.

NUEVOS ENFITEUSIS.

32.—Los terrenos del Estado destinados al pastoreo del exterior de la linea que determina los de pan llevar...

33.—Los que se extiendan desde dicha linea hasta otra que principie en la boca del rio Quequen Grande...

34.—Los bañados y senos de los rios comprendidos en las lineas designadas, serán entregados en enfiteusis a los propietarios...

35.—Las suertes de Chacaras en los terrenos de pan llevar que no sean los comprendidos en las lineas designadas...

36.—No podrán concederse en enfiteusis en los terrenos de pastoreo menos superficial que la de una suerte de estancia...

37.—Las sobras de terrenos de menor estension situadas entre dos terrenos de propiedad privada, o entre dos enfiteusis...

38.—Las sobras que existan entre un terreno del Estado y otro de propiedad privada, si ambos poseedores las pidieren...

39.—Los que fuesen enfiteusis por concesiones directas, o por cesiones hechas por los enfiteusis, debidamente probadas...

40.—En los terrenos de pastoreo, aun no de su Montor, adquirió tambien el nombre de "El Diablo."

ROBERTO EL DIABLO.

ARGUMENTO.

Roberto, duque de Normandia, ejercia un poder arbitrario sobre los habitantes de aquel caupon. Descendiente de un guerrero...

dados en enfiteusis, o en aquellos en que se hubiere perdido el derecho enfiteutario...

41.—En las sociedades anónimas establecidas con licencia del Gobierno, se considerará una persona por cada 100,000 suscritos...

42.—En los terrenos concedidos en enfiteusis, y en cuyas areas no se renueve en su totalidad el enfiteusis anterior...

43.—El Gobierno podrá reservarse sin darselos en enfiteusis aquellos terrenos que juzgue necesarios a la administracion...

44.—Las islas del Paraná y del Plata, y los terrenos en que existan bosques naturales no podran darse en enfiteusis.

45.—Las concesiones de terrenos en enfiteusis lleva por sí reservada la facultad que en todo tiempo tendrá el Gobierno para abrir caminos públicos entre ellos...

PAGO DEL CANON.

46.—El canon de los terrenos que se dieren en enfiteusis, comenzará a deberse desde el dia que por el Gobierno se firme la escritura pública de enfiteusis.

47.—Los enfiteusis deberan pagar en los tres primeros meses de cada año el canon devengado hasta el fin del año anterior...

48.—El pago se hará en la Receptoria General bajo el correspondiente recibo, previo certificado del Presidente del Departamento Topográfico...

49.—La Receptoria General llevará un registro de los enfiteusis, de la área de terreno concedido a cada uno, del canon que les corresponda pagar...

50.—Los enfiteusis de suertes de Chacaras pagaran el canon bajo recibos a las Municipalidades del territorio, las cuales se remitiran a la Receptoria General.

51.—El Gobierno ordenará la inmediata ejecucion de los que adeudan el canon, pasado los tres primeros meses del año siguiente sin necesidad de requerimiento alguno.

52.—Los que hubieren sufrido tres ejecuciones por el pago del canon, perderán el derecho que les daba en el terreno del Estado la concesion en enfiteusis.

53.—El Departamento topográfico publicará inmediatamente los terrenos cuyo dominio util se hubiere perdido para darlos al que los solitare.

DERECHOS PREFERENTES AL ENFITEUSIS.

54.—Los enfiteusis actuales y los que de ellos deriven sus derechos, bien sea por sucesion o por contratos públicos o privados...

55.—Las denuncias de terrenos del Estado, las ofertas de compra de la propiedad o ubicacion prometida o solicitada de cualquier género que sea...

56.—El poseedor actual teniendo una posesion sin fraude ni violencia respecto al tercero que solicite el mismo terreno en enfiteusis, tendrá un preferente derecho a los terrenos que ocupe.

57.—El Gobierno sin embargo podrá limitar el derecho de preferencia a lo que corresponda al grado y estension de la posesion efectiva, y a la conveniencia de dividir el terreno entre dos o mas pobladores.

58.—Serán considerados como poseedores actuales para obtener la preferencia al enfiteusis, los que habiendo poseido y poblado con ganados terrenos del Estado...

59.—Los pobladores de chacaras que tengan en ellas sus habitaciones aunque estén arrendando a otros los terrenos del Estado, siempre que estos no sean verdaderos enfiteusis...

OFICINA DE ENFITEUSIS.

60.—La concesion de terrenos en enfiteusis correrá por una oficina especial y exclusiva para este solo ramo que el Gobierno queda autorizado para crear.

61.—En la oficina de enfiteusis se llevará un registro de los enfiteusis y de todo lo demas prescripto al registro ordenado en la Receptoria General.

62.—La oficina de enfiteusis estará a las inmediatas ordenes del Departamento Topográfico.

63.—El gobierno reglará los derechos que puedan cobrarse por los actos o escrituras pasadas en la oficina de enfiteusis.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Ministerio de Hacienda. Buenos Aires, Julio 5 de 1854. Considerando el Gobierno, despues de oír al Colector y a personas competentes en la materia...

en la Aduana de San Nicolas de los Arroyos, ha acordado y decreta lo siguiente con calidad de Provision, y con sujecion a las disposiciones que en adelante se dieren sobre el particular.

Art. 1.º Al Puerto de San Nicolas de los Arroyos podrán arribar y fondear libremente todos los buques mercantes que navegasen por el Paraná bajo cualquier bandera que sea...

2.º Como todo buque segun el artículo 70 del reglamento del Resguardo, puede estar en Puerto durante ocho dias para disponer de su cargamento segun mejor le conviniere...

3.º Los buques que conduzcan carga de removido de la capital, presentarán sus guias que les servirán de manifiesto general, practicando en ellas las diligencias que dispone el reglamento del Resguardo...

4.º Los efectos de removido serán despachados por esas mismas guias, suprimiéndose en solo este caso el manifiesto parcial, y en ellas hará fe la vista las anotaciones que fueren necesarias.

5.º Si algun buque condujese una parte de su carga para aquel puerto, su manifiesto general solo comprenderá aquella, y será de semibarcada y despachada en la forma que corresponde.

6.º Con la parte del cargamento no manifiestado, saldrá el buque a su otro destino con permiso de la Colecturia y sin otro requisito.

7.º Los efectos de removido serán despachados por el Colector de San Nicolas a su esportacion por agua, con guias por duplicado. La una se entregará al interesado y otra quedará archivada en la Aduana...

8.º Los efectos de removido que se despachen para el interior del Estado, saldrán libremente sin necesidad de permiso, reconocimiento u otro requisito por parte de la Aduana.

9.º Los aforos de la Aduana de San Nicolas se verificarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley vijente.

10. La insaculacion se hará separadamente, segun lo dispuesto en el artículo 30 del mismo capitulo.

11. El embarque de frutos del pais, se arreglará al artículo 22 del reglamento del Resguardo.

12. Todo buque que llegue a San Nicolas, con carga de removido de la capital, y hubiese descargado parte en el tránsito y donde hay Resguardo, lo justificará con una nota puesta en la respectiva guia...

13. Los frutos de depósito se despacharán libremente para la capital, o el exterior, sin ninguna clase de fianza, segun lo dispone el artículo 6.º de la ley de 9 de Noviembre de 1853.

14. Los frutos de este estado que se jera el asentimiento para verse unida con su amante. En ese momento aparece Bertram; a su aspecto amenazador vá a huir Aliza, pero es detenida por Roberto.

15. La noticia de la muerte de la madre de Roberto, y el incidente ocurrido con la princesa Isabel, ponian al duque sombrío y taciturno. Hallándose Roberto en el turno...

16. Enfurecido, reta a los caballeros; pero estos impasibles rien al ver al pobre duque que iba a ser victima de sus golpes, si desarmado. Isabel creia perjuro a Roberto...

17. Aliza creia perjuro a Roberto, que no le habia vuelto a verla, y atribuia su ausencia a un completo olvido. El monarca, habia dispuesto que un torneo decidiera de su sucesion.

18. Aliza se le ofrece mensajera, y este te, Isabel misma viene a anunciarlo a los desesperados del amor de Isabel, escribe un caballero, varias aldeanas presentaban un billete. Tambien consigue la joven mensajera ese momento sus felicitaciones a la joven...

19. Isabel por su parte, no comprende como estragan para la capital por agua, otorgarán una fianza por el valor de los derechos de salida, hasta acreditar la introduccion en ella.

20. Los equipajes se descargarán y despacharán a su entrada por el vista, y a su salida por el resguardo, como lo previene el artículo 4.º del reglamento...

21. Es de las atribuciones de la Policia o Comandancia del Puerto, velar sobre las personas que entran o salen, y horas en que pueden bajar a tierra, sin perjuicio de las medidas que convenga adoptar...

22. Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

OBLIGADO. JUAN B. PEÑA. ACUERDO. Siendo necesario dar cumplimiento sin demora a lo dispuesto por en el art. 4 del decreto de 19 de Marzo del corriente año...

Obligado. IRENEO PORTELA. AVISO OFICIAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Habiendo resuelto el Gobierno oír propuestas para la construccion de un Muelle de desembarco para pasajeros y equipajes...

Publicacion solicitada. Sr. Redactor en Jefe de la Cronica. La sesion que ha tenido lugar en la Cámara de Representantes con motivo del proyecto de ley presentado por la Comision Militar...

han vuelto al servicio no solamente han percibido sus sueldos, sino que habiendo sido después retirados, han sido destinados á las planas mayores con el correspondiente sueldo; de modo que el militar en servicio activo y sin servir ha ganado siempre su sueldo: y qué fuerte contraste no presentan los privilegios de los militares, con el abandono y desprecio con que se han mirado los derechos y méritos de otra clase tan benemérita y acreedora á compensaciones, como es la de los empleados civiles?

Es ciertamente lamentable que en nuestro país, que es la excepción de todas las naciones, haya empleados civiles que han servido con honradez y asiduidad por muchos años, á quienes se les ha negado la jubilación que acuerdan las leyes de otras naciones en conformidad á la justicia pública y honor del país; siendo unos empleados que se dan sacrificado por el servicio público, desmembrando sus fortunas y empobreciéndose, porque durante la guerra con el Imperio del Brasil, en el bloqueo establecido por la Francia, y en el que después esta misma nación en unión con la Inglaterra nos impuso, es constante que durante estas guerras los empleados civiles carecieron de sus sueldos, que eran una tercera ó quinta de los establecidos hoy, y sufrieron mil penurias y privaciones, sin que hayan valido tantos sacrificios para acordarles una justa y debida retribución, que es la esperanza de un empleado, y el estímulo más poderoso para servir con asiduidad y probidad. Sin que se establezca tan justa recompensa ningún Gobierno podrá contar con buenos y fieles empleados, y si consulta el buen servicio público, como las conveniencias sociales, es preciso que asegure á los empleados la subsistencia, cuando los retire del servicio sin causa que los haga desmerecer. Resulta pues que la clase militar está bien favorecida con premios, retiros, pensiones y sueldos vitalicios; mientras que la clase de los empleados civiles tan sacrificada y benemérita, no cuenta con la más miserable compensación.

Nuestros legisladores tan amantes del honor del Estado y justos apreciadores de los servicios que rinden los empleados civiles, no desatenderán á esta clase, y se apresurarán á dictar la ley general de jubilaciones para retribuir los buenos y largos servicios.

Quiera el Sr. Redactor recoger estas indicaciones, y darles publicidad en su ilustrado diario, lo que agradecerán debidamente S. S. S.

Los amigos de la Justicia.

Sr. Redactor de la Crónica

Buenos Aires, Julio 2 de 1854.

Espero me permita Vd. insertar en su ilustrado diario, la única respuesta que dará al Teniente Coronel Lacasa sobre su comunicado en la Crónica de hoy, y la carta que incluye del Dr. D. Félix Frias. El dice, que para llegar á su objeto no tuvo que hacer otra cosa que relatar las operaciones del primer Ejército Libertador, sin añadir ni quitar nada de su parte.

No ha visto el Sr. Lacasa que por mi exposición que acaba Vd. de publicar ayer, resulta probado y de un modo incontestable que lejos de pedirme aquel ilustre y desgraciado General los dos mil caballos que él dice, me mandó decir lo contrario con su Edecán, quien me aseguró á nombre de su General que venía perfectamente montado, y que tenía más de cinco mil hombres, cuando solo le acompañaban tres mil y pico? No ha visto también que retiré muy lijeramente, otros varios hechos que él calla ó desfigura, sin embargo de que me honraron si los detallase, porque me he querido ni quiero inculpar á tan benemérito compañero?

¿Cuándo ni en donde he hecho yo pesar cargos injustos sobre tan benemérito amigo? ¿La carta misma del Dr. Frias, ratifica acaso las falsas aseveraciones de Lacasa?

Por último, él apela á sus compañeros de aquel benemérito Ejército para probar los cargos que me hace sin merecerlos. Pues yo apelo, Sr. Lacasa á esos mismos compañeros, agregando que si hubiere uno solo de ellos que me desmienta en un ápice de su amante puede entregarla á su rival, se abandona á su dolor, y el torneo en que el príncipe es vencedor, tiene lugar sin Roberto.

Hallábase Bertram, cerca de la caverna en que practicaba sus sortilejos, en momentos en que Aliza acudía á la cita, dada por su amante. Oyo entonces el nombre de su príncipe repetido con infernal acento, escuchó; le creó en peligro, y á aproximarse á la caverna, pero se ve detenida por las llamas que de ella salían. Aparece al mismo tiempo Bertram, á cuyo aspecto aterrado Aliza retrocede; crece por instantes el espanto de la joven, y Bertram viéndose descubierta la amenaza con la muerte de los suyos, si traiciona el secreto que ha sorprendido. Encuentra Roberto á Bertram en momentos en que conjuraba á Aliza que callase; esta arrostra su cólera, y lo hubiera descubierto, si una rápida amenaza de Bertram no le hubiera impuesto silencio.

o que he dicho respecto á la batalla del Quebracho, del pueblo de Córdoba, de mi campaña á Cuyo y de la retirada del Jeneal Lavalle de la Rioja &c. consiento en que se me tenga por el mayor embustero.

Gregorio Araoz de La Madrid.

Sres. Redactores de la Crónica.

Al pasar por la calle de Santa Rosa, hemos visto hace días un enorme letrero, á medio hacer, que dice IMPRENTA D. No sabiendo á que atribuir la suspensión del trabajo, nos ocurre preguntar ¿dudaran los propietarios de ese establecimiento si conviene más poner de Gobierno, del Estado, de la Tribuna, ó borrar la V. y poner Ministerial á Oficial? Quieran V.s. preguntar al tío Magollones para que con su salado catillo nos decifre la causa de esa notable paralización.

Unos Curiosos.

## LA CRÓNICA.

BUENOS AIRES, JULIO 5 DE 1854.

### Cámara de Senadores.

SESION DEL 6 DE JULIO.

Creación de la plaza de Inspector de Almacenes, de Aduana de veinte Ayudantes de Almacenes; Estinción de la Caja de Ahorros. Depósito del fondo amortizante en la Casa de Moneda.

Leída y aprobada la acta de la anterior sesión á dar cuenta de los asuntos entrados, á saber: dos notas del Presidente de la Cámara de Representantes, que se destinaron al archivo. Se leyó una segunda renuncia del Sr. Olivera. Votada sobre tablas si se aprobaba ó no, resultó la negativa.

Se procedió en seguida á hacer el sorteo de los Sres. Senadores que con arreglo á lo que dispone la Constitución deben salir en el primero y segundo año.

El Sr. Anchorena dijo: que antes de proceder al sorteo sería conveniente aclarar una duda que podría suscitarse á este respecto, y sobre la que la Constitución nada prevenía, y era si en el caso de salir un Senador antes de concluir el año, y tocándole por el sorteo el salir al fin de él, el que lo substituyera debía considerarse saliente como aquel.

El Sr. Alsina dijo: que indudablemente debía remplazarlo en todo; y que esto podía consignarse así en la acta. Así se acordó.

Hecho el sorteo, resultaron salientes por la ciudad, para el primer año los Sres. Balbin, Alsina, Agüero é Ibañez de Luca; y para el segundo, los Sres. Gamboa, Espinoza, Anchorena y Llavallol. Por la campaña, para el primer año, los Sres. Muñiz, Bosch, Cazon y Cardoso; y para el segundo, los Sres. Marmol, Ocampo, Bernal y Guerrero.

Se entró á la orden del día con la discusión del proyecto que crea las plazas de un Inspector y 20 Ayudantes de Almacenes.

El Sr. Bernal, miembro inógnante dijo: con motivo de haberse aumentado considerablemente los almacenes de depósito, tanto particulares como generales, se hace necesario nombrar a una persona dedicada al cuidado de estos almacenes, acomodo, orden interior, &c. y por eso se propone esta plaza de Inspector de Almacenes, que no tiene más objetos que esos. Por la misma razón los Ayudantes de Almacenes empleados en recibir las mercaderías y entregarlas, son insuficientes, y aunque se creyó que con un número menos de veinte podría suplirse esta necesidad, consultando á personas inmediatas al despacho de esos almacenes, no se ha considerado suficiente un número menor que el de veinte; y por esto ha propuesto este número la Comisión con la dotación que tienen los actuales.

Dado el punto por discutido, se votó el proyecto y fué admitido en general. Discusión particular, art. 1.º

El Sr. Ocampo—Después de preguntar cuales serían las atribuciones del Inspector de Almacenes, y contestádole el Sr. Bernal que eran las que había enumerado antes, dijo, que no consideraba bastante un solo Inspector, y creía más conveniente que se crease un número de subalternos, y se creasen dos Inspectores.

El Sr. Ministro de Hacienda dijo: que no sería inconveniente en adherir á la indicación que acababa de hacer, si el Sr. Colector la consideraba aceptable.

El Sr. Bernal contestó: que la breve expedición en el despacho de los almacenes dependía más bien del mayor número de ayudantes que eran los encargados de recibir y entregar las mercaderías, que de el nombramiento de dos Inspectores. Que como este era un empleo que recién iba á crearse, no podía decir con fundamento si sería más conveniente dos ó uno; y se inclinaba porque fuese uno solo, tanto más, porque habiendo dos Alcaldes, no eran necesarios los dos en la Aduana, y podía destinarse uno de ellos á la Inspección de los Almacenes.

El Sr. Ministro de Hacienda dijo; que por lo espuesto por el Sr. Colector, creía conveniente pasase el artículo sin alteración.

El Sr. Alsina espuso: que por lo mismo que el destino era nuevo, y aunque la ley no debiese entrar en detalles, creía conveniente el que se dijera—Un Inspector cuyas funciones precisará el P. E., á fin de evitar toda confusión con las obligaciones de los mismos Alcaldes.

El Sr. Ministro de Hacienda—Dijo no había inconveniente alguno en que se consignase en el artículo la indicación del Sr. diputado, no obstante que ya se habían acordado entre el Sr. Colector y el que habla, cuales serían las atribuciones del Inspector de Almacenes, reducidas á como se ha dicho al cuidado y aseo de los almacenes, reparo del buen estado de los techos, orden y buen acomodo interno de las mercaderías.

El Sr. Bernal—Dijo: que aunque era un empleo nuevo; sus funciones no podían confundirse con las de los demás empleados; pero que no obstante no hacía oposición á la indicación del Sr. diputado.

El Sr. Anchorena—Manifestó también su conformidad con dicha indicación.

Votado el artículo 1.º fué sancionado con la adición propuesta. Lo fueron igualmente sin alteración los demás artículos; quedando sancionada la ley en estos términos—

### LEY.

Buenos Aires, Junio 28 de 1854.

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, reunidos en Asamblea General, han sancionado con valor y fuerza de Ley, lo siguiente:—

Art. 1.º—Créase una plaza de Inspector de los Almacenes de Aduana, cuyas funciones precisará el Poder Ejecutivo con la asignación de mil pesos mensuales.

Art. 2.º—Créanse igualmente veinte plazas de Ayudantes de Almacenes con la asignación que á los de su clase señala la ley de presupuestos para el año de 1854.

Se pasó á considerar el proyecto remitido por la Cámara de Representantes sobre la estinción de la Caja de Ahorros.

El Sr. Anchorena—Dijo que el mejor informe que podía darse sobre el proyecto era la memoria informativa que venía adjunta á la nota remitida por la Contaduría General, que pedía se leyera (se leyó). El Sr. Senador continuó; después de lo que se acaba de leer, el miembro informante nada tiene que agregar para hacer ver la justicia y conveniencia de satisfacer esta deuda, sagrada por la clase de personas que eran acreedores; por lo que creía que la Cámara no necesitaría en aconsejar su pago adoptando el proyecto remitido por la Cámara de Representantes.

El Sr. Villegas—Preguntó si había alguna disposición por la cual el Gobierno se hubiese hecho cargo de pagar la quiebra en se hallaba la Caja de Ahorros.

El Sr. Anchorena—Dijo que el Gobierno había tenido la superintendencia de la Caja.

El Sr. Ministro de Hacienda dijo: que la observación hecha por un Sr. diputado era muy justa. Que ciertamente el Gobierno no tenía una obligación rigorosa de pagar los desfalcos de la caja, pero si una obligación moral, por haberla creado, y tomado bajo su protección, y no conocer la clase pobre á otro que á él como responsable del pago de la deuda. Y que creía ver el aspecto amenazador de su madre y va á huir. Pero la idea que ese acto que va á darle la inmortalidad lo hace retroceder, duda aun, y buye desparovido; pero en ese momento es detenido por las religiosas, que lo rodean completamente. Una de ellas se le aproxima y con mil seductoras posturas le ofrece una copa é indica el ramillete, Roberto sa apodera de él y huye abriéndose paso con su talisman.

Pronto debía el himeneo unir al duque de Granada con la princesa Isabel; todos los preparativos de corte anunciaban la pompa con que debía celebrarse la ceremonia. La princesa Isabel se hallaba en su aposento, lamentando el olvido de Roberto, cuando aparece este con su ramillete en mano, talisman, con que él cree conseguir todo.

A su vista se apodera de la princesa un desfallecimiento, y cae estendida sobre el lecho. Roberto, atribuye esto al poder de su talisman; mil ideas confusas han cruzado

por esta razón, el Gobierno creía lo más conveniente el satisfacerla.

El Sr. Alsina dijo: que todo lo que había oído prueba la necesidad y justicia de pagar esta deuda; y que á esto únicamente debían limitarse las funciones del P. E., porque no veía una razón para establecer la proposición de quedar estinguida la caja de ahorros, proposición que parece reprobar esa institución. El orador demuestra los benéficos resultados que dió siempre la caja de ahorros antes que Rosas se apoderase de ella, no solo en los intereses, sino en las consecuencias moralizadoras entre la clase pobre. Que creía que la ley debía reducirse al artículo 2.º, pues desde que se ordenase el pago la caja quedaba estinguida de hecho, sin necesidad de declararla estinguida.

El Sr. Ministro de Hacienda contestó: que al decir que quedaba estinguida la caja de ahorros, era porque, la intención del Gobierno era pagar la deuda y acabar con ella, por estar fundida, y no haber quien la atiende, y ser una confusión todo lo que á ella respecta. Pero que esto no quería decir de ningún modo que no pudiese crearse de nuevo una caja de ahorros, que indudablemente era una institución útil y benéfica al país.

El Sr. Villegas espuso: que votaría por el proyecto sin alteración, porque á la verdad era conveniente estinguir la caja de ahorros, que si en sus objetos y tendencias fue muy buena, en sus fundamentos fue muy mala; pues jamás tuvo garantía alguna sino la probidad y honradez de los administradores.

El Sr. Anchorena dijo: que aunque estaba muy conforme en las ventajas que produciría una caja de ahorros, la experiencia había acreditado que en la práctica surtía malos efectos; por esta razón al decir que se estinga la caja de ahorros se habla de la existente cuyas funciones se complicaron por el abandono ó indiferencia de los administradores; lo que no impedía que bajo otras bases pudiera establecerse en adelante una caja de ahorros.

Dado el punto por suficientemente discutido se puso á votación el proyecto y fué aprobado. En la discusión en particular se aprobaron artículos 1.º 2.º y 3.º En el 4.º el Sr. Anchorena dijo que aunque se fijaba un plazo para el pago de la deuda, el Sr. Ministro de H. espuso en la Cámara de RR. que aunque acudiesen algunos acreedores después de este no por eso dejarían de ser pagos. Y habiendo manifestado el Sr. Ministro ser cierto cuanto había dicho el Sr. diputado se votó el artículo 4.º y fué aprobado; quedando sancionado el proyecto en estos términos.

### PROYECTO DE LEY.

Buenos Aires, Junio 28 de 1854.

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires reunidos en Asamblea General, han sancionado con valor y fuerza de Ley, lo siguiente:—

Art. 1.º—Queda desde la fecha estinguida la denominada "Caja de Ahorros" creada por decreto de 5 de Marzo de 1833.

Art. 2.º—Se autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda disponer hasta la cantidad de ciento sesenta mil pesos, para el pago de los capitales que adeuda dicha caja, con el interés del medio por ciento, en lugar del uno con que fué instituida.

Art. 3.º—La cantidad acordado por el artículo anterior, queda asignada sobre las rentas generales del Estado.

Art. 4.º—El término para efectuarse los pagos, quedará cerrado en fin de Diciembre del corriente año.

Art. 5.º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Se pasó á cuarto intermedio.

Después de este entró á discusión el proyecto de decreto que dispone que el fondo amortizante de la Caja del Crédito Público, depositado en la Casa de Moneda quede sujeto á la ley de 28 de Diciembre de 1853 en la parte relativa á los depósitos de particulares.

El Sr. Anchorena—Después de pedir lectura de la nota de la Junta de Administración del Crédito Público, dijo: que por ella se verá las alteraciones que había sufrido el descenro del fondo amortizante depositado en la Casa de Moneda, y que aunque esto no se consideró incluido en la disposición de

da y por su imaginación, la idea de un nuevo rapto, pero no, aproximase á ella que vuelve en sí, retrocede á la vista de Roberto, que la amenaza y conjura huya con él. Viendo este sus esfuerzos vanos rompe el ramillete, arrojándolo dice que va á separar la muerte. A los aceros desesperados de Roberto aparecen cortesanos que se apoderan de él, y que han decidido ya sobre su suerte. Isabel los ve salir y no puede sustraerlo á su furor.

Libre Roberto del poder de sus opresores, busca una entrevista con el príncipe de Granada; encuentranse los dos rivales, pero Roberto, á quien una fatalidad necesariamente persigue, es vencido y se refugia en un templo para ponerse á salvo.

Allí vuelve á verse con Bertram, á quien pide un medio de venganza. Este le dice que la causa de sus desgracias es el haber roto el talisman, y que el único medio que le queda es conjurar los espíritus infernales.

El Sr. Alsina dijo: que todo lo que había oído prueba la necesidad y justicia de pagar esta deuda; y que á esto únicamente debían limitarse las funciones del P. E., porque no veía una razón para establecer la proposición de quedar estinguida la caja de ahorros, proposición que parece reprobar esa institución. El orador demuestra los benéficos resultados que dió siempre la caja de ahorros antes que Rosas se apoderase de ella, no solo en los intereses, sino en las consecuencias moralizadoras entre la clase pobre. Que creía que la ley debía reducirse al artículo 2.º, pues desde que se ordenase el pago la caja quedaba estinguida de hecho, sin necesidad de declararla estinguida.

El Sr. Ministro de Hacienda contestó: que al decir que quedaba estinguida la caja de ahorros, era porque, la intención del Gobierno era pagar la deuda y acabar con ella, por estar fundida, y no haber quien la atiende, y ser una confusión todo lo que á ella respecta. Pero que esto no quería decir de ningún modo que no pudiese crearse de nuevo una caja de ahorros, que indudablemente era una institución útil y benéfica al país.

El Sr. Villegas espuso: que votaría por el proyecto sin alteración, porque á la verdad era conveniente estinguir la caja de ahorros, que si en sus objetos y tendencias fue muy buena, en sus fundamentos fue muy mala; pues jamás tuvo garantía alguna sino la probidad y honradez de los administradores.

El Sr. Anchorena dijo: que aunque estaba muy conforme en las ventajas que produciría una caja de ahorros, la experiencia había acreditado que en la práctica surtía malos efectos; por esta razón al decir que se estinga la caja de ahorros se habla de la existente cuyas funciones se complicaron por el abandono ó indiferencia de los administradores; lo que no impedía que bajo otras bases pudiera establecerse en adelante una caja de ahorros.

Dado el punto por suficientemente discutido se puso á votación el proyecto y fué aprobado. En la discusión en particular se aprobaron artículos 1.º 2.º y 3.º En el 4.º el Sr. Anchorena dijo que aunque se fijaba un plazo para el pago de la deuda, el Sr. Ministro de H. espuso en la Cámara de RR. que aunque acudiesen algunos acreedores después de este no por eso dejarían de ser pagos. Y habiendo manifestado el Sr. Ministro ser cierto cuanto había dicho el Sr. diputado se votó el artículo 4.º y fué aprobado; quedando sancionado el proyecto en estos términos.

### PROYECTO DE LEY.

Buenos Aires, Junio 28 de 1854.

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires reunidos en Asamblea General, han sancionado con valor y fuerza de Ley, lo siguiente:—

Art. 1.º—Queda desde la fecha estinguida la denominada "Caja de Ahorros" creada por decreto de 5 de Marzo de 1833.

Art. 2.º—Se autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda disponer hasta la cantidad de ciento sesenta mil pesos, para el pago de los capitales que adeuda dicha caja, con el interés del medio por ciento, en lugar del uno con que fué instituida.

Art. 3.º—La cantidad acordado por el artículo anterior, queda asignada sobre las rentas generales del Estado.

Art. 4.º—El término para efectuarse los pagos, quedará cerrado en fin de Diciembre del corriente año.

Art. 5.º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Se pasó á cuarto intermedio.

Después de este entró á discusión el proyecto de decreto que dispone que el fondo amortizante de la Caja del Crédito Público, depositado en la Casa de Moneda quede sujeto á la ley de 28 de Diciembre de 1853 en la parte relativa á los depósitos de particulares.

El Sr. Anchorena—Después de pedir lectura de la nota de la Junta de Administración del Crédito Público, dijo: que por ella se verá las alteraciones que había sufrido el descenro del fondo amortizante depositado en la Casa de Moneda, y que aunque esto no se consideró incluido en la disposición de

da y por su imaginación, la idea de un nuevo rapto, pero no, aproximase á ella que vuelve en sí, retrocede á la vista de Roberto, que la amenaza y conjura huya con él. Viendo este sus esfuerzos vanos rompe el ramillete, arrojándolo dice que va á separar la muerte. A los aceros desesperados de Roberto aparecen cortesanos que se apoderan de él, y que han decidido ya sobre su suerte. Isabel los ve salir y no puede sustraerlo á su furor.

Libre Roberto del poder de sus opresores, busca una entrevista con el príncipe de Granada; encuentranse los dos rivales, pero Roberto, á quien una fatalidad necesariamente persigue, es vencido y se refugia en un templo para ponerse á salvo.

Allí vuelve á verse con Bertram, á quien pide un medio de venganza. Este le dice que la causa de sus desgracias es el haber roto el talisman, y que el único medio que le queda es conjurar los espíritus infernales.

El Sr. Alsina dijo: que todo lo que había oído prueba la necesidad y justicia de pagar esta deuda; y que á esto únicamente debían limitarse las funciones del P. E., porque no veía una razón para establecer la proposición de quedar estinguida la caja de ahorros, proposición que parece reprobar esa institución. El orador demuestra los benéficos resultados que dió siempre la caja de ahorros antes que Rosas se apoderase de ella, no solo en los intereses, sino en las consecuencias moralizadoras entre la clase pobre. Que creía que la ley debía reducirse al artículo 2.º, pues desde que se ordenase el pago la caja quedaba estinguida de hecho, sin necesidad de declararla estinguida.

El Sr. Ministro de Hacienda contestó: que al decir que quedaba estinguida la caja de ahorros, era porque, la intención del Gobierno era pagar la deuda y acabar con ella, por estar fundida, y no haber quien la atiende, y ser una confusión todo lo que á ella respecta. Pero que esto no quería decir de ningún modo que no pudiese crearse de nuevo una caja de ahorros, que indudablemente era una institución útil y benéfica al país.

El Sr. Villegas espuso: que votaría por el proyecto sin alteración, porque á la verdad era conveniente estinguir la caja de ahorros, que si en sus objetos y tendencias fue muy buena, en sus fundamentos fue muy mala; pues jamás tuvo garantía alguna sino la probidad y honradez de los administradores.

El Sr. Anchorena dijo: que aunque estaba muy conforme en las ventajas que produciría una caja de ahorros, la experiencia había acreditado que en la práctica surtía malos efectos; por esta razón al decir que se estinga la caja de ahorros se habla de la existente cuyas funciones se complicaron por el abandono ó indiferencia de los administradores; lo que no impedía que bajo otras bases pudiera establecerse en adelante una caja de ahorros.

Dado el punto por suficientemente discutido se puso á votación el proyecto y fué aprobado. En la discusión en particular se aprobaron artículos 1.º 2.º y 3.º En el 4.º el Sr. Anchorena dijo que aunque se fijaba un plazo para el pago de la deuda, el Sr. Ministro de H. espuso en la Cámara de RR. que aunque acudiesen algunos acreedores después de este no por eso dejarían de ser pagos. Y habiendo manifestado el Sr. Ministro ser cierto cuanto había dicho el Sr. diputado se votó el artículo 4.º y fué aprobado; quedando sancionado el proyecto en estos términos.

### PROYECTO DE LEY.

Buenos Aires, Junio 28 de 1854.

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires reunidos en Asamblea General, han sancionado con valor y fuerza de Ley, lo siguiente:—

Art. 1.º—Queda desde la fecha estinguida la denominada "Caja de Ahorros" creada por decreto de 5 de Marzo de 1833.

Art. 2.º—Se autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda disponer hasta la cantidad de ciento sesenta mil pesos, para el pago de los capitales que adeuda dicha caja, con el interés del medio por ciento, en lugar del uno con que fué instituida.

Art. 3.º—La cantidad acordado por el artículo anterior, queda asignada sobre las rentas generales del Estado.

Art. 4.º—El término para efectuarse los pagos, quedará cerrado en fin de Diciembre del corriente año.

Art. 5.º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Se pasó á cuarto intermedio.

Después de este entró á discusión el proyecto de decreto que dispone que el fondo amortizante de la Caja del Crédito Público, depositado en la Casa de Moneda quede sujeto á la ley de 28 de Diciembre de 1853 en la parte relativa á los depósitos de particulares.

El Sr. Anchorena—Después de pedir lectura de la nota de la Junta de Administración del Crédito Público, dijo: que por ella se verá las alteraciones que había sufrido el descenro del fondo amortizante depositado en la Casa de Moneda, y que aunque esto no se consideró incluido en la disposición de

da y por su imaginación, la idea de un nuevo rapto, pero no, aproximase á ella que vuelve en sí, retrocede á la vista de Roberto, que la amenaza y conjura huya con él. Viendo este sus esfuerzos vanos rompe el ramillete, arrojándolo dice que va á separar la muerte. A los aceros desesperados de Roberto aparecen cortesanos que se apoderan de él, y que han decidido ya sobre su suerte. Isabel los ve salir y no puede sustraerlo á su furor.

Libre Roberto del poder de sus opresores, busca una entrevista con el príncipe de Granada; encuentranse los dos rivales, pero Roberto, á quien una fatalidad necesariamente persigue, es vencido y se refugia en un templo para ponerse á salvo.

Allí vuelve á verse con Bertram, á quien pide un medio de venganza. Este le dice que la causa de sus desgracias es el haber roto el talisman, y que el único medio que le queda es conjurar los espíritus infernales.

El Sr. Alsina dijo: que todo lo que había oído prueba la necesidad y justicia de pagar esta deuda; y que á esto únicamente debían limitarse las funciones del P. E., porque no veía una razón para establecer la proposición de quedar estinguida la caja de ahorros, proposición que parece reprobar esa institución. El orador demuestra los benéficos resultados que dió siempre la caja de ahorros antes que Rosas se apoderase de ella, no solo en los intereses, sino en las consecuencias moralizadoras entre la clase pobre. Que creía que la ley debía reducirse al artículo 2.º, pues desde que se ordenase el pago la caja quedaba estinguida de hecho, sin necesidad de declararla estinguida.

El Sr. Ministro de Hacienda contestó: que al decir que quedaba estinguida la caja de ahorros, era porque, la intención del Gobierno era pagar la deuda y acabar con ella, por estar fundida, y no haber quien la atiende, y ser una confusión todo lo que á ella respecta. Pero que esto no quería decir de ningún modo que no pudiese crearse de nuevo una caja de ahorros, que indudablemente era una institución útil y benéfica al país.

El Sr. Villegas espuso: que votaría por el proyecto sin alteración, porque á la verdad era conveniente estinguir la caja de ahorros, que si en sus objetos y tendencias fue muy buena, en sus fundamentos fue muy mala; pues jamás tuvo garantía alguna sino la probidad y honradez de los administradores.

El Sr. Anchorena dijo: que aunque estaba muy conforme en las ventajas que produciría una caja de ahorros, la experiencia había acreditado que en la práctica surtía malos efectos; por esta razón al decir que se estinga la caja de ahorros se habla de la existente cuyas funciones se complicaron por el abandono ó indiferencia de los administradores; lo que no impedía que bajo otras bases pudiera establecerse en adelante una caja de ahorros.

Dado el punto por suficientemente discutido se puso á votación el proyecto y fué aprobado. En la discusión en particular se aprobaron artículos 1.º 2.º y 3.º En el 4.º el Sr. Anchorena dijo que aunque se fijaba un plazo para el pago de la deuda, el Sr. Ministro de H. espuso en la Cámara de RR. que aunque acudiesen algunos acreedores después de este no por eso dejarían de ser pagos. Y habiendo manifestado el Sr. Ministro ser cierto cuanto había dicho el Sr. diputado se votó el artículo 4.º y fué aprobado; quedando sancionado el proyecto en estos términos.

### PROYECTO DE LEY.

Buenos Aires, Junio 28 de 1854.

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires reunidos en Asamblea General, han sancionado con valor y fuerza de Ley, lo siguiente:—

Art. 1.º—Queda desde la fecha estinguida la denominada "Caja de Ahorros" creada por decreto de 5 de Marzo de 1833.

Art. 2.º—Se autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda disponer hasta la cantidad de ciento sesenta mil pesos, para el pago de los capitales que adeuda dicha caja, con el interés del medio por ciento, en lugar del uno con que fué instituida.

Art. 3.º—La cantidad acordado por el artículo anterior, queda asignada sobre las rentas generales del Estado.

Art. 4.º—El término para efectuarse los pagos, quedará cerrado en fin de Diciembre del corriente año.

Art. 5.º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Se pasó á cuarto intermedio.

Después de este entró á discusión el proyecto de decreto que dispone que el fondo amortizante de la Caja del Crédito Público, depositado en la Casa de Moneda quede sujeto á la ley de 28 de Diciembre de 1853 en la parte relativa á los depósitos de particulares.

El Sr. Anchorena—Después de pedir lectura de la nota de la Junta de Administración del Crédito Público, dijo: que por ella se verá las alteraciones que había sufrido el descenro del fondo amortizante depositado en la Casa de Moneda, y que aunque esto no se consideró incluido en la disposición de

El Sr. Alsina dijo: que todo lo que había oído prueba la necesidad y justicia de pagar esta deuda; y que á esto únicamente debían limitarse las funciones del P. E., porque no veía una razón para establecer la proposición de quedar estinguida la caja de ahorros, proposición que parece reprobar esa institución. El orador demuestra los benéficos resultados que dió siempre la caja de ahorros antes que Rosas se apoderase de ella, no solo en los intereses, sino en las consecuencias moralizadoras entre la clase pobre. Que creía que la ley debía reducirse al artículo 2.º, pues desde que se ordenase el pago la caja quedaba estinguida de hecho, sin necesidad de declararla estinguida.

El Sr. Ministro de Hacienda contestó: que al decir que quedaba estinguida la caja de ahorros, era porque, la intención del Gobierno era pagar la deuda y acabar con ella, por estar fundida, y no haber quien la atiende, y ser una confusión todo lo que á ella respecta. Pero que esto no quería decir de ningún modo que no pudiese crearse de nuevo una caja de ahorros, que indudablemente era una institución útil y benéfica al país.

El Sr. Villegas espuso: que votaría por el proyecto sin alteración, porque á la verdad era conveniente estinguir la caja de ahorros, que si en sus objetos y tendencias fue muy buena, en sus fundamentos fue muy mala; pues jamás tuvo garantía alguna sino la probidad y honradez de los administradores.

El Sr. Anchorena dijo: que aunque estaba muy conforme en las ventajas que produciría una caja de ahorros, la experiencia había acreditado que en la práctica surtía malos efectos; por esta razón al decir que se estinga la caja de ahorros se habla de la existente cuyas funciones se complicaron por el abandono ó indiferencia de los administradores; lo que no impedía que bajo otras bases pudiera establecerse en adelante una caja de ahorros.

Dado el punto por suficientemente discutido se puso á votación el proyecto y fué aprobado. En la discusión en particular se aprobaron artículos 1.º 2.º y 3.º En el 4.º el Sr. Anchorena dijo que aunque se fijaba un plazo para el pago de la deuda, el Sr. Ministro de H. espuso en la Cámara de RR. que aunque acudiesen algunos acreedores después de este no por eso dejarían de ser pagos. Y habiendo manifestado el Sr. Ministro ser cierto cuanto había dicho el Sr. diputado se votó el artículo 4.º y fué aprobado; quedando sancionado el proyecto en estos términos.

El Sr. Alsina dijo: que todo lo que había oído prueba la necesidad y justicia de pagar esta deuda; y que á esto únicamente debían limitarse las funciones del P. E., porque no veía una razón para establecer la proposición de quedar estinguida la caja de ahorros, proposición que parece reprobar esa institución. El orador demuestra los benéficos resultados que dió siempre la caja de ahorros antes que Rosas se apoderase de ella, no solo en los intereses, sino en las consecuencias moralizadoras entre la clase pobre. Que creía que la ley debía reducirse al artículo 2.º, pues desde que se ordenase el pago la caja quedaba estinguida de hecho, sin necesidad de declararla estinguida.

El Sr. Ministro de Hacienda contestó: que al decir que quedaba estinguida la caja de ahorros, era porque, la intención del Gobierno era pagar la deuda y acabar con ella, por estar fundida, y no haber quien la atiende, y ser una confusión todo lo que á ella respecta. Pero que esto no quería decir de ningún modo que no pudiese crearse de nuevo una caja de ahorros, que indudablemente era una institución útil y benéfica al país.

El Sr. Villegas espuso: que votaría por el proyecto sin alteración, porque á la verdad era conveniente estinguir la caja de ahorros, que si en sus objetos y tendencias fue muy buena, en sus fundamentos fue muy mala; pues jamás tuvo garantía alguna sino la probidad y honradez de los administradores.

El Sr. Anchorena dijo: que aunque estaba muy conforme en las ventajas que produciría una caja de ahorros, la experiencia había acreditado que en la práctica surtía malos efectos; por esta razón al decir que se estinga la caja de ahorros se habla de la existente cuyas funciones se complicaron por el abandono ó indiferencia de los administradores; lo que no impedía que bajo otras bases pudiera establecerse en adelante una caja de ahorros.

Dado el punto por suficientemente discutido se puso á votación el proyecto y fué aprobado. En la discusión en particular se aprobaron artículos 1.º 2.º y 3.º En el 4.º el Sr. Anchorena dijo que aunque se fijaba un plazo para el pago de la deuda, el Sr. Ministro de H. espuso en la Cámara de RR. que aunque acudiesen algunos acreedores después de este no por eso dejarían de ser pagos. Y habiendo manifestado el Sr. Ministro ser cierto cuanto había dicho el Sr. diputado se votó el artículo 4.º y fué aprobado; quedando sancionado el proyecto en estos términos.

El Sr. Alsina dijo: que todo lo que había oído prueba la necesidad y justicia de pagar esta deuda; y que á esto únicamente debían limitarse las funciones del P. E., porque no veía una razón para establecer la proposición de quedar estinguida la caja de ahorros, proposición que parece reprobar esa institución. El orador demuestra los benéficos resultados que dió siempre la caja de ahorros antes que Rosas se apoderase de ella, no solo en los intereses, sino en las consecuencias moralizadoras entre la clase pobre. Que creía que la ley debía reducirse al artículo 2.º, pues desde que se ordenase el pago la caja quedaba estinguida de hecho, sin necesidad de declararla estinguida.

El Sr. Ministro de Hacienda contestó: que al decir que quedaba estinguida la caja de ahorros, era porque, la intención del Gobierno era pagar la deuda y acabar con ella, por estar fundida, y no haber quien la atiende, y ser una confusión todo lo que á ella respecta. Pero que esto no quería decir de ningún modo que no pudiese crearse de nuevo una caja de ahorros, que indudablemente era una institución útil y benéfica al país.

El Sr. Villegas espuso: que votaría por el proyecto sin alteración, porque á la verdad era conveniente estinguir la caja de ahorros, que si en sus objetos y tendencias fue muy buena, en sus fundamentos fue muy mala; pues jamás tuvo garantía alguna sino la probidad y honradez de los administradores.

El Sr. Anchorena dijo: que aunque estaba muy conforme en las ventajas que produciría una caja de ahorros, la experiencia había acreditado que en la práctica surtía malos efectos; por esta razón al decir que se estinga la caja de ahorros se habla de la existente cuyas funciones se complicaron por el abandono ó indiferencia de los administradores; lo que no impedía que bajo otras bases pudiera establecerse en adelante una caja de ahorros.

Dado el punto por suficientemente discutido se puso á votación el proyecto y fué aprobado. En la discusión en particular se aprobaron artículos 1.º 2.º y 3.º En el 4.º el Sr. Anchorena dijo que aunque se fijaba un plazo para el pago de la deuda, el Sr. Ministro de H. espuso en la Cámara de RR. que aunque acudiesen algunos acreedores después de este no por eso dejarían de ser pagos. Y habiendo manifestado el Sr. Ministro ser cierto cuanto había dicho el Sr. diputado se votó el artículo 4.º y fué aprobado; quedando sancionado el proyecto en estos términos.

### PROYECTO DE LEY.

Buenos Aires, Junio 28 de 1854.

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires reunidos en Asamblea General, han sancionado con valor y fuerza de Ley, lo siguiente:—

Art. 1.º—Queda desde la fecha estinguida la denominada "Caja de Ahorros" creada por decreto de 5 de Marzo de 1833.

Art. 2.º—Se autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda disponer hasta la cantidad de ciento sesenta mil pesos, para el pago de los capitales que adeuda dicha caja, con el interés del medio por ciento, en lugar del uno con que fué instituida.

Art. 3.º—La cantidad acordado por el artículo anterior, queda asignada sobre las rentas generales del Estado.

Art. 4.º—El término para efectuarse los pagos, quedará cerrado en fin de Diciembre del corriente año.

Art. 5.º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Se pasó á cuarto intermedio.

Después de este entró á discusión el proyecto de decreto que dispone que el fondo amortizante de la Caja del Crédito Público, depositado en la Casa de Moneda quede sujeto á la ley de 28 de Diciembre de 1853 en la parte relativa á los depósitos de particulares.

El Sr. Anchorena—Después de pedir lectura de la nota de la Junta de Administración del Crédito Público, dijo: que por ella se verá las alteraciones que había sufrido el descenro del fondo amortizante depositado en la Casa de Moneda, y que aunque esto no se consideró incluido en la disposición de

da y por su imaginación, la idea de un nuevo rapto, pero no, aproximase á ella que vuelve en sí, retrocede á la vista de Roberto, que la amenaza y conjura huya con él. Viendo este sus esfuerzos vanos rompe el ramillete, arrojándolo dice que va á separar la muerte. A los aceros desesperados de Roberto aparecen cortesanos que se apoderan de él, y que han decidido ya sobre su suerte. Isabel los ve salir y no puede sustraerlo á su furor.

Libre Roberto del poder de sus opresores, busca una entrevista con el príncipe de Granada; encuentranse los dos rivales, pero Roberto, á quien una fatalidad necesariamente persigue, es vencido y se refugia en un templo para ponerse á salvo.

Allí vuelve á verse con Bertram, á quien pide un medio de venganza. Este le dice que la causa de sus desgracias es el haber roto el talisman, y que el único medio que le queda es conjurar los espíritus infernales.

El Sr. Alsina dijo: que todo lo que había oído prueba la necesidad y justicia de pagar esta deuda; y que á esto únicamente debían limitarse las funciones del P. E., porque no veía una razón para establecer la propos

privilegiados, y hasta á aumentar el impuesto de luz, estableciéndolo sobre las ventanas á la calle; cosa que no existía y que en ninguna manera incumbe al Ejecutivo el decretar.

Tal es sin embargo la significación del contrato celebrado por el Ejecutivo con los Sres. Jauret: "privilegio exclusivo por 10 años; concesión del todo del impuesto actual sobre alumbrado; concesión del alumbrado privado; erección de un nuevo impuesto sobre ventanas, á favor de los privilegiados; erección de un tribunal especial para los casos de desacuerdo entre ellos y el Estado; obligación de comprar á los privilegiados todo el material de su empresa, caso de no prorrogarse el plazo acordado para la espiración del privilegio."—En recompensa de todos estos favores, la empresa erigirá un faro de luz en el lugar marcado por el Ejecutivo.

Luego que la Comisión de Hacienda tuvo en su poder el expediente y pudo comparar el contrato que acababa de celebrarse con la propuesta todavía vigente del Sr. Billinghurst, debió comprender naturalmente que ese contrato no podía ser aprobado; que era oneroso al país, vejatorio de su dignidad, y que el Ejecutivo había traspasado, al celebrarlo, sus atribuciones, creando lo que no puede crear y manteniendo y aun aumentando un impuesto que la Sala había tenido el ánimo de rebajar.

Lo más natural era anular ese contrato y llamar ante sí la propuesta del ciudadano Billinghurst, reducida á los siguientes términos:

"Ningún privilegio—al cabo de quince años entregar al Estado todo el material de la Empresa, en propiedad ser suspendido del derecho de alumbrado á gas, en cualquier tiempo con solo un aviso anticipado de 6 meses—comenzar los trabajos á los 6 meses de celebrado el contrato—alumbrar 30 cuadras principales al cabo de un año—no cobrar sino dos terceras partes del derecho de alumbrado que hoy se halla establecido—sujetarse á la acción jurisdiccional de nuestros Tribunales—sufrir una multa de 50 mil pesos en caso de no llenar cualquiera de sus ofrecimientos."

Entre esta propuesta y la otra no hay punto de comparación, y he ahí por que llamamos inculcable el proceder del Ministerio que, teniendo ambas á la vista, hizo á un lado la del Sr. Billinghurst, desoyó las insinuaciones y llamamientos de la prensa y se decidió abiertamente por la de los Sres. Jauret.

Admitir como más favorable el establecimiento de un faro, que será ó no llevado á cabo, y desear la oferta de rebajar una tercera parte del actual impuesto.

Desentenderse de este último ofrecimiento y gravar las ventanas solo para favorecer las pretensiones de un tercero.

Desoir la solicitud de un ciudadano que naturalmente se halla sometido á la jurisdicción ordinaria para, aceptar la de una empresa extranjera que nos exige se erigiera un tribunal especial, ante el cual quiere ser tratado como cualquiera otra potencia independiente.

Conceder un privilegio sobre el alumbrado público, cuando hay quien se obliga á establecerlo sin tal condición.

Legislar sobre el alumbrado privado, sin facultad bastante para ello.

A fé que no sabemos como contestará á esto el Ministerio.

De todos modos: la cuestión está á la orden; ó hemos de tener alumbrado á gas ó no—Si hemos de tenerlo, que sea bajo las condiciones menos onerosas é inmorales, y del modo más favorable al público: tal ha sido el sentir de las Comisiones de Hacienda y Legislación, y he ahí la razón por que, después de desaprobar el contrato celebrado por el Ejecutivo con los Sres. Jauret hermanos, ha aconsejado la adopción del proyecto de contrato presentado de acuerdo con la propuesta hecha por D. Mariano Billinghurst.

No dudamos que la H. Cámara aceptará el dictamen de la Comisión de Hacienda y que ese contrato será elevado definitivamente á la categoría de ley, para que el alumbrado á gas no sea un mero sueño, ó una esperanza lejana, como lo ha sido hasta hoy.

### Villa de Mercedes (Lujan.)

"LA SANTA MISIÓN"

De nuestro Corresponsal.

Julio 4 de 1854.

Señor Redactor.

La llegada á esta Villa de S. S. Hna. el Obispo de Aulun es un acontecimiento que no olvidarán sus vecinos y que de cierto merece un recuerdo en las columnas de su diario; por eso me apresuro á decirle algo á este respecto, suplicándole se sirva consignarlo en la *Crónica*, pues así me lo han pedido muchos suscriptores.

El día 22 de Junio, á la primer señal que se hizo con un repique de campanas, se reunieron en el pretil de la iglesia varios vecinos de los más respetables de este pueblo, los que acompañados del Sr. Juez de

Paz sustituto y los Sres. de la Comisión Municipal, salieron á mas de una legua de distancia á recibir á su Hna. y demas Sacerdotes que componen la *Santa Misión*.

Los siete altares que tiene este templo estaban adornados con sencillez; pero con elegancia: al lado de la Epístola se hallaba un Docel hermoso y al lado del Evangelio estaba colocada en andas la imagen de San Luis Gonzaga.

A las tres de la tarde llegó el Sr. Obispo en medio de repiques de campana y acompañado de las personas que dejo dicho. El Sr. Cura vestido de sobre-peluz y los cuatro acólitos esperaban á la puerta del templo su llegada. El Preceptor D. Faustino Magallanes con ciento y veinte alumnos, á cual más bien vestidos, formaron calle desde donde pasó el coche de Su Señoría hasta la puerta principal de la iglesia. La Sra. Preceptora Da. Javiera Fernandez con cincuenta de sus educandas estaban colocadas cerca del presbiterio, donde esperaban con ansia conocer al Sr. Obispo y recibir la bendición episcopal.

Concluidas las ceremonias de costumbre el Sr. Obispo, acompañado del Sr. Cura D. Manuel Velarde y demas autoridades y vecinos, fué conducido á la casa destinada para su alojamiento, despidiéndose de allí la comitiva después de haber recibido de Su Señoría Hna. su más sincero agradecimiento. En los pocos días que aquí estuvo S. S. Hna. recibieron el Santo Sacramento de la Confirmación mil doscientas personas de todo sexo y edad. Las confesiones pasaron de quinientas, quedándose la mayor parte de este partido y el de Chivilcoy sin recibir los auxilios espirituales, no solo por la brevedad del tiempo, sino por las muchas lluvias que han habido. El 26 fué la Comunion General dada por el Sr. Obispo á mas de trescientas personas, entre las que se cuentan los niños y niñas de las escuelas. A este acto religioso y de la mayor solemnidad concurrió todo el pueblo, y no hay duda Sr. Redactor, que ha sido uno de los sucesos más notables que hemos visto de veinte años á esta parte. El profundo silencio que reinaba en todo el templo, el ver á los hombres ancianos sirviendo las copas de agua á los que habían recibido tan importante beneficio, causaba un no sé qué que conmovía el corazón de toda persona religiosa.

El 27 se dignó Su Señoría y los Padres Misioneros acompañados del Sr. Cura y algunos vecinos, el visitar el establecimiento de educación pública, el que les agradó muchísimo, tanto por su comodidad y decencia cuanto por el adelanto de los niños. Todos estos señores se han hecho acreedores á la estimación y respeto de los habitantes de esta Villa no solo por su amabilidad y mansedumbre sino por su caridad cristiana. En fin, señores, son muchos los beneficios que los vecinos de la campaña hemos reportado con esta misión por cuyo motivo estamos gratos á nuestro Excmo. Gobierno que nos ha dispensado tan intenso favor. Digna es también de una recomendación especial la conducta impecable del Sr. Cura Vicario en el cumplimiento de sus deberes; pues tan pronto se le veía en el altar, como en el confesionario, en el bautisterio, como en la casa de Su Señoría, donde su presencia era necesaria. El Sr. Preceptor D. Faustino Magallanes no es menos meritorio á un elogio semejante, pues en un corto periodo de tiempo trabajó constantemente para que sus alumnos estuviesen dispuestos á recibir los auxilios espirituales. Lo mismo digo de la Señora Preceptora Da. Javiera Fernandez, cuyas virtudes cristianas y nobles antecedentes son bien conocidos de este pueblo. No le digo á Vd. nada sobre el orden y espíritu fraternal que ha reinado, por que el dudarlo sería ofender hasta el buen sentido de nuestros compatriotas. En fin Sr., creo suficiente lo que dejo expuesto para que pueda Vd. formar una idea política de las muchas ventajas que los pueblos de campaña han reportado con tan importantísima misión.

### HECHOS LOCALES.

Fiestas Julias—Hoy deben dar principio las fiestas de este nombre, en honor de la declaratoria solemne de independencia hecha en Tucuman por los pueblos argentinos. El de Buenos Ayres, que deplora sinceramente el entredicho en que, por causas independientes de su voluntad, se halla actualmente con las provincias hermanas, no dejará por ello de solemnizar como debe aquel acontecimiento glorioso.

La plaza de la Victoria estará decorada como lo estuvo el día 25 de Mayo, y aunque todavía no hemos visto el programa de las funciones, podemos presajiar que ellas serán dignas del objeto. Habrá también misa de gracia y formación de tropas—lo que probablemente no habrá serán *Caleñas rompedoras ni cucanás*, cosa que sentirán muy de veras los muchachos.

Luz Eléctrica—Nos preparáramos para pedir al Sr. Gefe de Policía biziese reparar la luz eléctrica en la noche del 9, cuando recibimos el comunicado que damos á

continuación: su lectura nos ha causado una verdadera sorpresa, como la ha de producir en todos cuantos la lean. El Sr. Echepareborda es uno de los géneos emprendedores y hábiles que tiene Buenos Ayres, y es muy sensible que un acto de injusticia le prive del fruto legítimo de su trabajo—La iluminación eléctrica que su aparato produjo en las noches del 25 fué completa y nada hay que oponer á su legítima reclamación. Conocemos la rectitud y nobleza del Sr. Cazon, Gefe de Policía, y esperamos que la suma convenida será puesta en mano del Sr. Echepareborda. Tal vez entonces la plaza volvería á ser hermosa por su poética y brillante luz.

Sres. Redactores de la *Crónica*.—Testigos, en la noche de las fiestas de Mayo, del completo suceso que tuvo la luz eléctrica encendida por el Sr. Echepareborda, sin embargo de no pasar de un ensayo bien dirigido, nos complacía la idea de verla reaparecer en punto mayor en las próximas funciones de Julio, como la preparaba el Sr. Echepareborda, pero nuestra esperanza ha sido completamente burlada pues hemos sabido que este Sr. ha desistido de su loable empresa.

En el primer momento lo hemos extrañado sobremanera, pues conociendo á fondo al Sr. Echepareborda nos asiste la conciencia del vivo interes que toma en todo cuanto tiende á introducir una mejora hasta aquí desconocida en el país, de lo que hoy mismo nos ha dado una prueba. Hemos buscado con interes la causa de la suspensión del trabajo del Sr. Echepareborda, y hemos sabido con disgusto que la Policía se negaba á pagarle la módica cantidad que había pedido, con el solo y único objeto de cubrir los gastos de su ensayo, por que á nada más alcanzaba lo que se le prometió.

No nos podemos explicar esto, pues el público, con quien hemos estado en contacto todas las noches que lució la luz eléctrica, dió manifiestas pruebas de satisfacción por esta novedad, y creemos firmemente que así como el Sr. Echepareborda cumplió satisfactoriamente su compromiso, la Policía debe á su vez cumplir el que con él contrajo.

Unos amigos del Sr. Echepareborda.

San Nicolas—Hemos recibido carta y largas correspondencias de San Nicolas; su contenido no hace mas que corroborar el lamentable cuadro que dibujamos de su situación, á causa del mal reglamento de aduana. Por ahora creemos escusado publicarlas, en vista del decreto que en este mismo número registramos, y por el cual se reforman varios artículos de ese reglamento. Esperamos que con esa reforma el comercio de San Nicolas ha de quedar contento, felicitándonos de la parte que en ello pudiera cabernos como defensores de sus intereses. Aplaudimos de paso el laudable celo del Superior Gobierno que ha escuchado los justos clamores de aquel pueblo.

Muelle de Desembarque—El Gobierno ha llamado á propuestas para la construcción del muelle. Los especuladores tienen un nuevo campo sobre que operar, y esperamos que no desairan la ocasión que se les presenta.

Marcas desconocidas—En tanto que no se adopte un plan perfecto de marcación, será preciso que admitamos la existencia de *marcas desconocidas*, y que aplaudamos todo cuanto se haga para disminuir el fraude. Tal es el objeto de una circular del Gobierno que nuestros lectores hallarán entre los documentos oficiales.

Uno en lugar de tres—La injunccion del pueblo, lícera siempre é impresionable, mira hoy, en cada hombre desconocido, un ladrón. Así fué que ayer en vez de una contó tres pasajeros detenidos por la Policía. Mejor informados hoy, rectificamos el anuncio y decimos que la Policía bajó á un tal *Parodi*, que venia en la *Constitucion* y que según sabemos no es la primera vez que cae en sus manos.

La Caja de Hierro—Asómbrense nuestros lectores; la caja de fierro sustraída hace cuatro meses de la casa de los SS. Blackwey M. Coll y Ca. ha parecido, (vacía por supuesto,) y los cuatro raptores estan en la cárcel pública. ¿Quién lo hubiera creído en vista de la sagacidad con que procedieron al ejecutar su golpe!!

Moción judicial—En vista de los hechos que dejamos referidos, de la ineficacia de nuestras leyes y presidios, y de la necesidad de hacer algo extraordinario para evitar la propagación del arte q' se procura introducir en el país, proponemos q' los ladrones aprendidos, á mas de ser retratados, sean destituidos por uno ó mas años á los trabajos públicos y empleados, con un grillete al pie en los empedrados de las calles. Podía verseles de un modo particular para que el pueblo los conozca. Esto ó algo parecido podrá hacerse en esta situación alarmante.

Rasgo generoso—Nos consta que, luego de saberse la desgracia ocurrida al Sr. Pasquel se levantó una lista de suscripción que en pocas horas subió á mas de 70 mil pesos. Este es un hecho que hace un alto honor á la filantropía del pueblo de Buenos Aires.

Los indios bárbaros—Ya no somos noso-

ros solos los que tenemos que resistir los embates y las escursiones vandálicas de los bárbaros. El Paraguay acaba de repeler una de esas agresiones tan frecuentes en nuestra campaña: hé aquí lo que á este respecto dice el *Semanario Paraguayo*.

"El Comandante del fuerte de Bellavista en su nota del 11 del pasado Abril, ha comunicado al Gobierno de la República que los salvajes de Miranda han preparado un asalto en dirección á la estancia de Bellavista, pero que felizmente fueron sentidos por la corrida de aquella guarnicion, que no tardó en llevar la noticia de los rastros de una caballería en la izquierda del Apa. El comandante marchó prontamente con una partida á buscar á los indios, pero ellos más pronto repararon el río Apa y al día siguiente desaparecieron los rastros con la copiosa lluvia de toda aquella noche. Esa jente sigue el empeño, pero tanto irá el cántaro al agua que al cabo se quebrará. Entendemos que no habrá descuido en nuestras guarniciones."

Guardia de Lobos—Por carta que nos escribe nuestro corresponsal sabemos que se hacian allí grandes preparativos para la celebración del 9 de Julio.

Villa de Mercedes—Llamamos la atención sobre la carta de nuestro corresponsal en que da cuenta del resultado de la Santa Misión llevada á los pueblos de campaña por S. S. Hna. el Obispo de Aulun.

Nuestro corresponsal nos avisa que tambien por allí se hacia sentir la acción de los caballeros de industria, tanto en la población como en la campaña. ¿Por qué no se procede ya á la organización de las partidas de Policía, bajo la base que alguna vez hemos indicado?

Progreso de la Campaña—Sabemos que el Juez de Paz de Chivilcoy, queriendo dar importancia á aquel punto, ha presentado al gobierno un proyecto de traza para un pueblo de este nombre, con su correspondiente iglesia y demas establecimientos públicos. Habiendosele pedido informe á los SS. del consejo de obras públicas, lo han despachado ya recomendándolo atenta la idea patriótica del Sr. Juez de Paz, y lo importante que es el establecimiento de nuevos centros de población.

Mercado de abasto—Sabemos que el proyecto presentado por D. Emilio Castro y C. por el establecimiento de un mercado de abasto, en la Plaza denominada de las Artes, y q' se hallaba á informe del consejo de obras públicas ha sido despachado favorablemente.

Solo falta ahora la superior aprobación para ver realizada esta mejora.

Roberto el Diablo—En el lugar del *folletín* encontrarán nuestros suscriptores, el argumento de la fantástica é interesante ópera que la compañía francesa debe poner en escena la noche del 9 de Julio: creemos que su lectura no desagradará á nuestros favorecedores.

Diligencia del Rosario—Ha llegado ayer, con cuatro dias de viaje. Es sumamente recomendable la puntualidad y buen desempeño de la empresa de las *Mensajerías*, que en punto á la rapidez de sus viajes nada tienen que envidiar á las embarcaciones más veleras.

Con sentimiento hemos sabido que el estado de nuestras postas es el más lamentable y su servicio malísimo. A petición de varios pasajeros se posterga la salida de la Diligencia para dicho punto hasta el día 11.

### Comercio.

METALICO—Día 7

OZAS—Se vendieron..... 341 240 á 3404

### DESPACHO DE ADUANA.

Día 7.

Hartentils á hijos—3 barriles bolitas de piedra.  
Dieckon y ca.—3 cajones pañuelos de seda.  
Finghes hermanos—9 fardos paño azul.  
Santiago Meabe—108 petacas tabaco paraguayo.  
Guillermo Orr—2 cajones zarzaza ancha, 1 idem medio gruesa.  
Callel Altgelt y ca.—2 cajones con los pianos.  
Francisco Chaa—12 canastos loza surtida.  
Dunoyer—3 cajones fideos.  
Bunge Bornfeldt y ca.—1 cajon manillas, 1 idem cortos de vestido de lana y algodón.  
Brownells Grey y ca.—4 cajones zarzaza ancha, 1 fardo fresas.  
C. T. Getting y ca.—2 cajones camias, 1 idem benjui.  
José C. Rosa—19 rollos tabaco.  
Manuel R.—9 fardos cigarras.  
Marquez de Mendoza—25 sobornales yerba.  
Adolfo Van Praet—25 cajones sardinas.  
Ayuyot—1 cajon piedras de afilar, 1 idem cuadrantes, 1 idem reguladores.  
J. Galt Smith y ca.—4 fardos lana ancha.  
Eberhard y ca.—1 cajon tiras bordadas, camisolinos sin mangas.  
Biltescher y ca.—1 cajon amazonas para armar sillitas.  
Gifford he.—1 cajon camias.  
Diego Setward y ca.—5 cajones lanchas, 1 idem manillas, 1 cajon fajas, 1 cajon frenos con copas.  
Duguid Barton y ca.—4 fardos mantas, 2 idem paño de poncho, 1 idem fleco para idem.  
Senet y Toulouan—7 cajones ajeno y kirch.  
Juan Ling y ca.—2 cajon enaguas.  
Bayley y lis.—20 cuetes clavos, 10 idem estoperoles, 1 cajon pañuelos loza de seda.  
A. Blank y ca.—2 cajones flecos para enzoncillos, 1 idem género de seda para vestidos.

### PUERTO.

ENTRADA DE ULTRAMAR—Día 4.

Yagur inglés de guerra "Vixen", de Montevideo.  
Bergantin español se supone el "Cid", de Montevideo en lastre.

A LA VISTA.

Una fragata francesa y un buque.

ENTRADA DE CABOTAGE—Día 7.

Bella Vista, goleta "Ana Victoria" de 40 tons; p. L. Miquel y ca.—99 tirantes, maiz y tablas—al patron.  
Fray Vento, balandra "Mercedes" de 12 tons; p. D. Bordi—con 75 fanegas carbon, 8 carradas leña—al patron.  
Corrientes, goleta "Enrique" de 48 tons; p. C. Pirán, con 85 tirantes, 173 tirantes—al patron.  
Rosario, goleta "Domingo" de 16 tons; p. G. Gonzalez—100 fanegas cenizas—al patron.

San Nicolas, goleta "Nueva Rosita" de 19 tons; p. N. Mariano—con 130 fanegas trigo, 25 cajones orejones, 18 idem pasas, 6 pipas aceite, 1 barril grasa—al patron.  
Rosario, goleta "Isabel" de 30 tons; p. L. Fiscon—con 245 fanegas carbon—al patron.  
Corrientes, goleta "Carmelita" de 12 tons; p. R. Rolato—con 80,000 naranjas—al patron.  
Paraguay, goleta "Italia Libre" de 63 tons; p. J. B. Fuburo—con 8 petacas carda, 2481 ceros vacunos secos, á Adolfo Carranza.  
Rosario el 2, goleta "Felicidad" de 12 tons; p. L. Cordeviola—con 100 fanegas cenizas—al patron.

HAN ABIERTO REGISTRO.—Día 7.  
Nueva York bergantin americano "Robert Wing", por E. Boppe.  
Liverpool, bergantin hamburgues "Wilhelmiae", por A. Black.  
Londres, barca francesa "Maria", por Enrique Lezica.

HAN CERRADO REGISTRO.—Día 7.  
Londres, bergantin hanoveriano "Cato", por E. Harntens é hijos—con 100 pipas sebo y grasa, 98 medias idem idem, 50,000 camillas, 50,000 caracues, 5,000 ceros vacunos salados, 1,800 idem de potro, 6 fardos carda.

LEVAN ANCLAS.  
Montevideo, vapor nacional "Constitucion" el 8 á las 4.  
Londres bergantin hanoveriano "Cato" hoy 8 á las 4.

### MEMORANDUM.

Buques entrados al puerto de Montevideo desde el 30 del pasado.

Barcelona, polacra española "Ermeninda", con 203 pipas vino de ca.  
New-York, barca americana "Ellen Morrison", con maderas.  
Nantes, barca francesa "Bontamuy", con carbon.  
Burdos, "Pallas", con vinos de ca.  
Londres, bergantin sueco "Hilda Charlotte", con cargamento general.  
Pernambuco, bergantin brasilero "Marinho 2.º", con 146 pipas caña de ca.  
Ferrol, bergantin español "Ferrolano" con emigrados Barcelona, barca española "Nueva Ostris", con vinos idem, polacra idem "Nina", con idem.  
Baltimore, barca americana "Artic", con maderas.  
New-York, idem idem "Alabama", con idem idem, idem idem "Manchester", con idem.  
Cádiz, bergantin danés "Tule", con sal.  
Hamburgo, idem idem "Catherine", carga general.

### AVISOS NUEVOS.



TEATRO DE LA VICTORIA.

OPERA FRANCESA.

Sociedad Montevideana y Bonaerense.

Desearo los directores dar con todo apuro la gran ópera ROBERTO EL DIABLO, á cuyo fin se está preparando decoraciones nuevas por los pintores Sr. Artigas y el Sr. Seronetti.  
Se suspende la funcion anunciada para hoy.  
Los Sres. que han tomado apensamientos ocurrirán al escritorio para devolverles el dinero.

El Domingo 9 del corriente.  
ROBERTO EL DIABLO.

Gran ópera Fantástica, en 5 actos y 8 cuadros de MEYERBEN. Palabras del Sr. SCRIBE.

PERSONAJES. ACTORES.  
Roberto, duque de Normandia... Sr. MARIOZ.  
Bistrame, su asistente... "Sardou.  
Rimbaut, aldeano normando... "Halvin.  
Alberti... "Sotto.  
Isabel, Princesa de Sicilia... Sta. E. LUCAS.  
Abee, aldeana normanda... "Renouville.  
Elena, Superiora de las monjas \* \* \*  
Heraldo de armas... Sr. Lebron.  
El principe de granada...  
El rey de Sicilia...  
Coros de caballeros, diablitos, monjas, frailes y pajes.

En el primero y el tercer acto, aparecerán decoros nuevos hechos por el Sr. ARTIGUE. En el cuarto y el quinto aparecerán decoros nuevas hechas por el Sr. SERONETTI.  
Los boletos se venden por los dos dias de las funciones.  
Se empezará despues de los fuegos de la plaza.

### PLANO

de la guerra de ORIENTE en 1854 entre los Rusos y los Turcos, franceses é ingleses, con el testamento de Pierre le grand, emperador de Rusia, y la Rusia en 1850 y 1854, para servir á la inteligencia de las operaciones militares de los Rusos y los Españoles aliados de tierra y de mar en el Báltico y en el mar negro, 2 mapas. Librería central de Lucien é hijo, calle de la Victoria No. 49.

Al comercio—La sociedad que existía entre el Sr. D. Antonio Capdelegue y D. Juan Lacaize, en el almonac calle de las Piedras No. 39, se ha disuelto por mutuo convenio en esta fecha, quedando dicho Lacaize á cargo de la continuación de dicho negocio.  
A. Capdelegue J. Lacaize.

Plantas de frutas y para Jardín.  
En la última quinta de la calle de la Bandierita é Sola de Barracas, con enrejado y columnas á la calle, al pie de la Barranca de la Convalencia, se venden entre otros árboles y plantas de varias edades—

Arboles injertados.  
Naranjos, selecta del Janeiro, gran mandarin sin espinas y monstruosos, naranjos enanos, oja de mirto, y de los jardines de hoja rizada en ramilletes, limoneros real, idem dulce de fruta pelada, y de fruta amarilla por dentro y fuera, y enanos de hoja y fruta paspada, nisperos del Japon y de Europa, perales de 28 de las mejores especies, duraznos de 25 idem, ciruelas de 11 idem y damazcos, manzanos, y cerezas ó guindos de varias especies.

Arboles sin injertar.  
Naranjos dulces de semilla del Brasil y de Corrientes, duraznos tempranos, de medio tiempo y tardíos, granados, espas ó parras, plantas de membrillo, napinday y paraíso.

Plantas para jardín y adorno—  
Peonias, arbores y herbáceas, blanca de la China y rosado-púrpura muy doble, magnolia púrpura, membrillos del Japon y de la China, aliso listroso, libisco de flores cambiantes, ó rosal de Jerico, lagostrena, bella portifia, bananeros, corria del Cabo, granado de flor doble, palmero, manzanito de Siberia, naranjo enano y de ramillete, limonero paspado y nispero del Japon, rosales de sobre 40 especies diversas, plantas de clavel de muchas especies, palmas de Ceilan, jazmin amarillo, yucas varias, lilias idem, madre-selva, perlas, mimosas, siringas ó filadelfias, tulipanes, mari-moñas ó renunclios, amarillos ó azules, bella dama, de Guernesey flor de la Patria y de las ateropielada carmesí y amarilla ó hermercalis, ixias de varias especies, tunas con filete amarillo, arrayan ó box con raíz etc.  
NOTA.—Tomándose plantas por mayor se hará según fuere la cantidad y clase de ellas, una rebaja desde el 10 al 30 p. del precio prefijado en el catálogo ó lista detallada de aquellas, que puede verse en la misma quinta ó en la librería del "Plata", calle de San Martín número 24.

